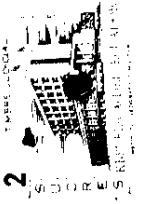


PROTOCOLIZACION

FOLIOS: Mil trescientos veinticuatro al mil trescientos --
treinta.- "Compañía de Responsabilidad limitada "Comercial
Danesa C. Ltda." (C.O.D.A.M.) - Vorbeck helge y otros.- Por
cincuenta mil sueros (S/. 50.000,00).- En la ciudad de San
Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, día
lunes, dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y
siete: ante mí el notario de este cantón, doctor Manuel Vin-
timilla Ortega y los testigos que suscriben, comparecen los
señores Christian Arildsen, Hans Andersen, Paul Larsen y Hel-
ge Vorbeck, de nacionalidad danesa, y Per Alexander Vorbeck,
ecuatoriano, todos mayores de edad, de estado civil casados,
de profesión industriales, inteligentes en el idioma caste-
llano, domiciliados en esta capital, legalmente capaces, a -
quienes conozco, de que doy fe: y dicen: Que de su libre y
espontánea voluntad y pleno conocimiento, elevan a escri-
tura pública el contenido de la siguiente minuta: - "Señor -
Notario: En su Registro de escrituras públicas, sírvase in-
cluir una que contenga el contrato de compañía, expresado -
en estas cláusulas: - P r i m e r a.- Los señores Christian
Arildsen, Hans Andersen, Paul Larsen, Helge Vorbeck y Per
Alexander Vorbeck, de nacionalidad danesa los cuatro prime-
ros y ecuatoriana el último, todos casados y domiciliados -
en esta ciudad de Quito, constituyen al amparo de la Consti-
tución y Leyes de la República del Ecuador la Compañía de
Responsabilidad Limitada denominada "Comercial Danesa C. -
Ltda." (C.O.D.A.M.), cuyo nombre será su razón social.- La

1 Compañía tendrá su domicilio principal, en la ciudad de Qui-
2 to y podrá establecer Agencias y Sucursales, dentro o fuera
3 del territorio nacional, previa resolución de la Junta Gene-
4 ral.- S e g u n d a.- "Comercial Banesa C. Ltda." (C.B.B.A.N.),
5 tendrá por objeto las siguientes actividades: representacio-
6 nes de casas comerciales e industriales, especialmente de las
7 establecidas en el Reino de Dinamarca; asesoría técnica; au-
8 ditoria, importación y exportación de mercaderías; compraven-
9 ta mercantil y, en general, todos los actos y contratos lici-
10 tos, incluso compraventa de inmuebles.- T e r c e r a.- El
11 capital social es igual a cincuenta mil sueros, el cual ha
12 sido íntegramente pagado en efectivo, mediante participacio-
13 nes de los socios, iguales a diez mil sueros cada una.- - -
14 C u a r t a.- La Compañía tiene tres órganos administrati-
15 vos: la Junta General de Socios; el Consejo de Vigilancia y
16 el Gerente.- Los deberes, derechos y atribuciones de cada
17 órgano se regirán por las disposiciones de la Ley de Compa-
18 ñías, las del Código de Comercio y la del Código Civil, en to-
19 do cuanto fueren aplicables y, finalmente, por las resolucio-
20 nes de la Junta General.- Q u i n t a.- La Junta General se
21 reunirá semestralmente.- Será convocada por el Gerente o por
22 el Consejo de Vigilancia.- Habrá quórum cuando asista por lo
23 menos cuatro socios y las resoluciones serán obligatorias
24 para todos los socios, cuando en las deliberaciones y vota-
25 ciones hayan intervenido por lo menos la mitad más uno del
26 número total de socios.- S e x t a.- El Consejo de Vigilan-
27 cia será designado por la Junta General y sus miembros los
28 serán por el tiempo de dos años, al cabo de los cuales cesa-

rán en sus funciones; se nombrará entonces nuevo Consejo de Vigilancia.- La Junta General de Socios determinará el número de Miembros que integren el Consejo de Vigilancia y las funciones de tal Organismo.- Sus miembros podrán ser reelegidos.- S é p t i m a.- Designase Gerente al señor Per -- Alexander Vorbeck, cargo que desempeñará indefinidamente, sin perjuicio del derecho de la Junta General a reemplazarlo,-- cuando lo crea oportuno.- O c t a v a.- En caso de faltar el Gerente, por ausencia o impedimento permanente, las funciones recaerán interinamente sobre el Presidente del Consejo de Vigilancia.- La Junta General resolverá oportunamente quien ha de ejercer el cargo en calidad de titular.- N o v e n a.- La Compañía durará veinte años a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- Este lapso podrá, no obstante, ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General, previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes; para liquidar la Compañía se procederá de conformidad con la Ley.- D ' e c i m a.- El señor Per Alexander Vorbeck queda autorizado para intervenir en los trámites necesarios para la aprobación e inscripción de esta escritura.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo".--- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican en todas sus partes.- Se agrega la carta de pago del impuesto de timbres.- En la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y



con dichos testigos que son los señores José Ricardo Gesta-
les Moncayo y Carlos Leonardo Jácome, ecuatorianos, de esta
vecindad, idóneos y mayores de edad, a quienes conozco, de
que doy fe.- Firmados: Christian Arildsen.- Hans Andersen.-
Paul Larsen.- Helge Verbeek.- Per Alexander.- Testigos: Jo-
sé Gestales.- G. Jácome.- El Notario, Dr. Manuel Vintimilla
O.- Hay un sello.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provin-
cial de Recaudaciones de Pichincha.- Diciembre trece de mil
novecientos sesenta y siete.- Nombró Christian Arildsen y o-
tros.- Por concepto de: Celebración de escritura de consti-
tución de Compañía de Responsabilidad Limitada, con el ca-
pital social de cincuenta mil sueros.- Notario Doctor Ma-
nuel Vintimilla.- Diciembre trece de mil novecientos sesen-
ta y siete.- Código, diez once treinta.- Año, sesenta y siete.-
Rubro, Timbres Fiscales.- Valor, Deseientos ochenta y cin-
co sueros.- SOM DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO SUEROS.- IVA.-
Liquidador.- Gabriel Nave.- Hay un sello.- Jefe de Recauda-
ciones o Recibidor.- Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiere esta PRIMERA COPIA, debidamente firmada y sellada,
en Quito, a dieciocho de diciembre de mil novecientos
sesenta y siete.- El Notario, (firmado) M. Vintimilla O.-
Doctor Manuel Vintimilla Ortega, Notario-Abogado.- (Signa
un sello que dice: Notaría Primera del Cantón - Doctor Ma-
nuel Vintimilla O.- Quito - Ecuador).- Con esta fecha
queda inscrita la presente escritura y sentencia de aproba-
ción en la Oficina del Registro de la Propiedad de este can-
tón, bajo el número ciento uno, del Registro Mercantil, to-
mo noventa y nueve.- Se fijó un extracto de los mismos pa-

2 se conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley.- Queda
3 archivada una copia de este instrumento.- Quito, a siete de
4 febrero de mil novecientos sesenta y ocho.- El Registrador,

5 (firmado) A. Maldonado D.- (Sigue un sello que dice: Regis-
6 tro de la Propiedad del cantón Quito - Ecuador).-----"Quito,
a dieciocho Diciembre mil novecientos sesenta y siete.- -

7 **E X T R A C T O:** - Por escritura pública celebrada hoy, ante
8 mí, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada

9 denominada "Comercial Danesa C. Ltda." - C.º. D. A. M., que la
10 integran los señores: Christian Arildsen, Hans Andersen, Paul
11 Larsen, Helge Vorbeck y Per Alexander Vorbeck.- **OBJETO:** - El

12 objeto principal de la Compañía es la de representaciones -
13 de casas comerciales e industriales, asesoría técnica, audi-
14 toría, importación y exportación de mercaderías, compraven-
15 ta mercantil y toda clase de actos y contratos permitidos -

16 por las Leyes del País.- **CAPITAL:** - El capital de la Com-
17 pañía es el de CINCUENTA MIL SUCRES, dividido en cinco par-

18 ticipaciones de DIEZ MIL SUCRES, cada una.- **DOMICILIO:** El
19 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito,-
20 pudiendo abrir agencias o sucursales en cualquier otro lu-

21 gar, dentro o fuera de la República.- **PLAZO:** - El plazo de
22 duración es el de veinte años, a contarse desde la fecha de

23 inscripción en el Registro Mercantil.- **REPRESENTACION LEGAL:** -

24 La representación legal de la Compañía, estará ejercida por
25 el señor Per Alexander Vorbeck, quien ha sido designado Ge-
26 rente.- El Notario, (firmado) M. Vintimilla O.- Doctor Ma-
27 nuel Vintimilla Ortega, Notario Primero del cantón Quito.-

28 (Sigue un sello que dice: Notaría Primera del cantón.- Doc-



1 **tor Manuel Vintimilla C., - Quito - Ecuador) 1. --- "SEÑOR JUEZ**

2 **PROVINCIAL - Yo, Por Alexander Verbeck, en calidad de Ge-**

3 **rente de Comercial Banesa C. Ltda., CODAN, muy respetuosamen-**

4 **te solicito de usted se sirva ordenar la publicación del ex-**

5 **tracto de la escritura pública de constitución de la Compa-**

6 **ñía que represento y la inscripción de dicha escritura, de -**

7 **conformidad a lo que dispone el Artículo ciento veintidós --**

8 **(Art. 122) de la Ley de Compañías. - Cuantía de este asunto**

9 **Indeterminada. - Cualquier notificación se me hará en el Despá-**

10 **cho de mi Defensor, doctor César Dávila Ponce ciento nueve**

11 **(109) en esta ciudad. - Acompaño copias del extracto, suscri-**

12 **tas por el Notario Primero del cantón Quito. - (firmado) Cé-**

13 **sar Dávila. - Doctor César Dávila, Colegio de Abogados de Qui-**

14 **to. Matrícula setenta y seis. - (firmado) Por A. Verbeck. -**

15 **Por Alexander Verbeck, Gerente de Comercial Banesa C. Ltda.**

16 **CODAN. --- Presentado hoy día martes, diecinueve de diciembre**

17 **de mil novecientos sesenta y siete, a las diez y tres cuar-**

18 **tas de la mañana, con una copia igual. - Certifico. - (firma-**

19 **do) Testigo, Martado. - (firmado) Testigo, Gale Rodríguez. -**

20 **El Secretario. (firmado) Carlos G. Castro M. --- Quito, di-**

21 **ciembre diecinueve de mil novecientos sesenta y siete, las**

22 **once ante -meridiam. - La petición que precede es clara y -**

23 **completa. - En tal virtud, publique un extracto de la escri-**

24 **tura acompañada, suscrita por el Notario que intervine, por**

25 **tres días seguidos en uno de los periódicos que se editan en**

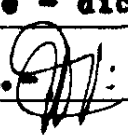
26 **esta capital. - Notifíquese. - (firmado) Eduardo Molguín Al-**

27 **bornes. --- Proveyó y firmó el decreto anterior el señor doc-**

28 **tor Eduardo Molguín Albornes, Juez Octavo Provincial de Pi-**

chíncha, en Quito, a diecinueve de diciembre de mil nove-
cientos sesenta y siete, a las once de la mañana.- Certi-
fico.- El Secretario, (firmado) Carlos O. Castro M.-----
En Quito, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta
y siete, a las doce del día, notifiqué el decreto anterior
al señor Per Alexander Vorbeck, por boleta fijada en las puer-
tas del domicilio designado, por no haber sido encontrado, ni
haber persona alguna de su familia ni servidumbre quien la -
reciba.- Firma el testigo.- Certifico.- Testigo, (firmado)
Galo Rodríguez.- El Secretario, (firmado) Carlos O. Castro
M.---- (Siguen tres recortes del periódico en el que se ha
publicado el extracto).--- "SEÑOR JUEZ OCTAVO PROVINCIAL:-
Yo, Per Alexander Vorbeck, muy respetuosamente solicito se
digne aprobar por sentencia y ordenar la correspondiente ins-
cripción en el Registro Mercantil de las escrituras públicas
de constitución de la compañía Comercial Danesa O. Ltda., OO-
DAN.- hago esta solicitud por cuanto se ha publicado ya por
tres veces el extracto de la misma escritura, según lo orde-
nado por usted en providencia anterior.- Con el presente es-
crito consigno los derechos de sentencia.- Por el peticona-
rio suscribe su Defensor.- (firmado) César Dávila.- Doctor
César Dávila T., Colegio de Abogados de Quito.- Matrícula se-
tenta y seis.----- Presentado hoy, día viernes, veintidós de
diciembre de mil novecientos sesenta y siete, a las nueve y
cuarto de la mañana, con una copia igual.- Certifico.- Testi-
go, (firmado) Galo Rodríguez.- Testigo, (firmado) Ilegible.-
El Secretario, (firmado) Carlos O. Castro M.---- R A Z O N:-
Cumpliendo con lo ordenado en providencia anterior se ha he-

che las tres publicaciones en el periódico que se edita en esta ciudad, con fechas veinte (20), veintiuno (21) y veintidós (22) del mes y año en curso, bajo los números mil sesenta y siete (1.067), mil sesenta y ocho (1.068) y mil sesenta y nueve (1.069), respectivamente, cuyos recortes de prensa se hallan agregados al expediente. - Quito, dieciocho veintitres de mil novecientos sesenta y siete. - El Secretario, (firmado) Carlos Q. Castro M. - - Quito, once de mil novecientos sesenta y ocho las nueve ante-meridien. - Vistos: De la razón sentada por el señor Secretario de esta Judicatura, consta que se han hecho las tres publicaciones del extracto de la escritura de constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada "Comercial Mexesa C. Ltda." (CODAM), otorgada ante el Notario de este cantón doctor Manuel Vintimilla Ortega, el dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, y además se han cumplido con todos los requisitos pertinentes a dicha constitución, por lo que, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEI, se la aprueba en todas sus partes y se ordena: a) que se inscriba la mencionada escritura y esta sentencia en el Registro Mercantil de este cantón; - b) que se archive la segunda copia de aquella en el Registro de la Propiedad de este mismo cantón y se mantenga fijados por seis meses una copia de los documentos inscritos y las demás constancias del Registro y publicaciones; y, c) que asentadas las razones respectivas, que certifiquen el cumplimiento de las formalidades anotadas, se protocolice el expediente en una de las Notarías de este lugar, en donde se conferirán las co-

2 pias que soliciten los interesados.- Notifíquese.- (firma-
do) Eduardo Molguín Albornes.---- Proveyó y firmé la sen-
3 tencia anterior el señor doctor Eduardo Molguín Albornes,-
4 Juez Octavo Provincial de Pichincha, en Quito, a ocho de ene-
5 ro de mil novecientos sesenta y ocho, a las nueve de la ma-
6 ñana.- Certifico.- El Secretario, (firmado) Carlos O. Cas-
7 tro M.,--- En Quito, a ocho de enero de mil novecientos se-
8 senta y ocho, a las doce del día, notifiqué la sentencia an-
9 terior a Per Alexander Verbeek, en persona, impuesto de su
10 contenido, dice que se conforma con dicha sentencia y auto-
11 riza firme el testigo presencial que suscribe.- Certifico.-
12 Testigo, (firmado) Galo Rodríguez.- El Secretario, (firma-
do) Carlos O. Castro M.,--- En Quito, a dieciséis de enero
13 de mil novecientos sesenta y ocho, a las dos y tres cuartos
14 de la tarde, notifiqué la sentencia anterior al señor Regis-
15 trador de la Propiedad de este cantón, en persona y firma.-
16 Certifico.- (firmado) A. Maldonado D.,--- El Secretario, (fir-
17 mado) Carlos O. Castro M.,--- R A Z O N.- En siete fojas ú-
18 tiles y en esta fecha, protocolizo en mi Registro de escritu-
19 ras públicas de mayor cuantía la Constitución de la Compañía
20 Anónima Comercial Danesa y más diligencias judiciales de
21 aprobación.- Quito, a trece de febrero de mil novecientos
22 sesenta y ocho.- El Notario, (firmado) Manuel V. Antimilla -
23 O.)".----- Enmendado! objeto- abrir- diciembre - diciembre-
24 edita- la- de la Propiedad- (firmado).- VALE. 
25
26
27
28

1 mentos que anteceden, protocolizados ante el Notario de-
2 tor Manuel Vintimilla Ortega, cuyo archivo se encuentra ac-
3 tualmente a mi cargo! y, en fe de ello, la confiere, en --
4 cinco fojas útiles, sellada y firmada, en Quito, a primero
5 de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.--

6 El Notario,



7 *[Signature]*
8 Dr. Vladimiro Villalba
9 1300400